

de 6.550,50 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, Antonio Mérida Pérez; Sur, urbanización «Jardines del Torcal»; Este, carril del Ciprés y depósito; y, Oeste, Francisco Fernández Muñoz y Eulalia Pérez Jiménez.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Antequera, a favor de la Entidad Local Autónoma de Villanueva de la Concepción, al folio 131 y vuelto del tomo 920, libro 524, finca núm. 27.814.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 3 de diciembre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Arjona (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a la instalación del Area de Desarrollo Local.*

El Ayuntamiento de Arjona (Jaén) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales existente en dicho municipio, para destinarlo a sede del Area de Desarrollo Local.

Las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Empleo y Desarrollo Tecnológico han prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 3 de diciembre de 2002,

#### ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Arjona (Jaén), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales existente en dicho municipio.

Dicho silo, que no forma parte de la Red Básica, ocupa una superficie de 2.418 m<sup>2</sup> y está situado en el núm. 4 de la calle Ave María de Arjona. Obra inscrito, libre de cargas y a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro de la Propiedad de Andújar a los folios 185 y 189 del libro 376 de Arjona, fincas núms. 13.910 y 15.163.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a la instalación del Area de Desarrollo Local.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al bien cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía antes citada, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 5 de noviembre de 2002, por la que se delegan competencias en materia de concesión de subvenciones destinadas a la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.*

El Decreto 223/2002, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, aprobatorio de la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, establece la creación de la Dirección General de Comunidades Andaluzas, al tiempo que se le asignan determinadas competencias en materia de asistencia a las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz.

Por otra parte, razones de eficacia hacen necesario que se adopten medidas para la delegación en el titular de la Direc-

ción General de Comunidades Andaluzas, de la competencia para la tramitación y la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada con anterioridad, y en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Se delega, con carácter general, en el titular de la Dirección General de Comunidades Andaluzas, la competencia para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Disposición Transitoria única. Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, serán resueltos por el titular de la Dirección General de Comunidades Andaluzas.

Disposición Derogatoria única. Queda derogado el artículo 8 de la Orden de 31 de julio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden.

Disposición Final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Comunidades Andaluzas, por la que se adjudica una Beca de Investigación en el Area de Comunidades Andaluzas.*

Habiéndose presentado, en forma reglamentaria, renuncia de doña Isabel Portillo Macías, a la Beca de Investigación en el Area de Comunidades Andaluzas, que le fue concedida mediante Resolución de 11 de junio de 2002, procede adjudicar dicha beca por el período restante hasta completar doce meses a don Oscar Barranco Pérez, con NIF núm. 31.868.990-Y, por ser el candidato siguiente en orden de puntuación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Orden de 27 de septiembre de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación,

#### R E S U E L V E

Primero. Adjudicar una beca de Investigación en el Area de Comunidades Andaluzas a Don Oscar Barranco Pérez.

Segundo. El beneficiario de dicha beca estará adscrito a la Dirección General de Comunidades Andaluzas, para la investigación sobre la realidad de las comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz.

Tercero. La beca tendrá una asignación bruta mensual de 871,47 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.482.00, del programa 31K.

Cuarto. El beneficiario de la beca deberá incorporarse a la Dirección General de Comunidades Andaluzas el día 1 de diciembre de 2002.

Quinto. Notifíquese esta Resolución al adjudicatario, con indicación de que habrá de aceptar la beca en un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a su notificación, así como cuantas obligaciones se deriven de la Orden que las regula y, expresamente, declarando no hallarse incurso en la incompatibilidad establecida en el artículo 5.4 de la citada Orden. Así mismo, se le advertirá que pasado el expresado plazo sin que conste la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Sexto. La concesión y disfrute de la beca no implicará ningún tipo de relación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- La Directora General, Silvia López Gallardo.

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se anuncia condonación de las deudas pendientes de cobro por el Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Almería.*

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se notifica Orden de 24 de abril de 2000, por la que se concede la condonación de las deudas pendientes de cobro por el Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Almería en concepto de anticipos y préstamos concedidos a particulares.

No habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el presente anuncio se comunica que por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, de 24 de abril de 2000, se ha resuelto la condonación de las deudas pendientes de cobro por el Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Almería en concepto de devolución de anticipos y préstamos concedidos a particulares.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judi-